



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 0204-2019-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala, que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, ingresa el Oficio N° 743-2019-GRU-GR., remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita Autorización mediante Acuerdo Regional para la Transferencia Interestatal del Predio a Título Gratuito inscrito en la Partida Registral N° 11025719, la misma que será destinado para la construcción y equipamiento de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a Orden del Día.

Que, con fecha 17 de mayo de 2016, se inscribe en la Partida N° 11025719, Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Pucallpa- Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa - SUNARP, la modificación del Predio Comité de Reforestación Centro Capacitación del Ministerio de Agricultura - Parque Natural al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30048, artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0181-2016-MINAGRI.

Que, mediante Informe N° 02-2019-GRU-GGR-GERFFS/MPA, de fecha 13 de setiembre de 2019, elaborado por el Ingeniero Marcial Pezo Armas - Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, quien recomienda: Aprobar la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio con Partida Registral N°



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



11025719 a favor de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre – GERFFS, debiendo proseguir con los trámites ante el Ministerio de Agricultura y el Sistema de Bienes Estatales.

Que, mediante Informe Legal N° 075-2019-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos – Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, señala: i) Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: *"La Transferencia de predios del Estado a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrán ser efectuada a título gratuito, a menos que dichas Entidades obtengan algún beneficio económico producto de la transferencia antes señalada"*. Así mismo, el artículo 65° señala: *"La solicitud para la transferencia entre Entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional de Ucayali y el SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorga al predio y, además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnicos legales, para la ejecución del programa correspondiente. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN de acuerdo con las competencias"*. ii) Que, la Directiva N° 005-2013/SBN, sobre Disposiciones Específicas, en su numeral 7.1 Literal I), señala: Para el inicio del Procedimiento de Transferencia el administrado deberá presentar una solicitud escrita, la cual contendrá lo siguiente: 1) *El Acuerdo de Consejo aprobando el pedido de transferencia del predio*. iii) Remita los antecedentes administrativos a la Oficina del Consejo Regional a través de la Gobernación Regional, para que en mérito a sus atribuciones y mediante Acuerdo Regional apruebe el pedido de Transferencia del predio, inscrita en la Partida Registral N° 11025719, para destinarlo a la Construcción y Equipamiento de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el literal f) artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Gobernador Regional, señala: Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal del Predio a Título Gratuito, inscrito en la Partida Registral N° 11025719, de la Sección Especial de Predios Rurales de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



la Oficina Registral Pucallpa – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para destinarlo a la Construcción y Equipamiento de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA